

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCION S.B. No. 23 - 2001
(De 14 de mayo de 2001)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que **UBS (PANAMA), S.A.** - antes Swiss Bank Corporation (Overseas), S.A. - es una entidad constituida conforme a la legislación de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público al Tomo 794, Folio 514, Asiento 122064, de la Sección de Personas Mercantil, desde el 18 de mayo de 1971, actualizada a la Ficha 21979, Rollo 1069, Imagen 125, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que mediante Resolución No.6-88 de 11 de marzo de 1988 de la Comisión Bancaria Nacional, se concedió Licencia Internacional a **UBS (PANAMA), S.A.** - antes Swiss Bank Corporation (Overseas), S.A., la que lo faculta para dirigir desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior. ✓

Que de conformidad con el Artículo 87 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, **UBS (PANAMA), S.A.** ha solicitado a esta Superintendencia de Bancos autorización para proceder con la liquidación voluntaria de sus operaciones bancarias y la cancelación voluntaria de su Licencia Internacional.

Que según lo han determinado la Dirección de Estudios Económicos y Análisis Financiero y la Dirección de Supervisión Bancaria, **UBS (PANAMA), S.A.** cuenta con suficientes activos para hacer frente a sus obligaciones.

Que en virtud de lo dispuesto en los Artículos 87, 89 y 17 (Numerales 3 y 33) del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos decidir sobre solicitudes como la presente; y

Que la solicitud de **UBS (PANAMA), S.A.** no merece objeciones de esta Superintendencia, por lo que resulta procedente resolver de conformidad.

RESUELVE

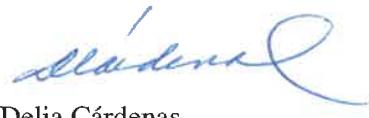
ARTICULO 1: Autorízase a **UBS (PANAMA), S. A.** la Liquidación Voluntaria de las operaciones que mantiene en la República de Panamá, conforme al Plan de Liquidación presentado a esta Superintendencia.

ARTICULO 2: Ordéñese el cese de operaciones de **UBS (PANAMA), S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Decreto Ley No. 9 de 1998.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil uno (2001).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Delia Cárdenas